

VIEDMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 15885- EDU – 2009 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el Reglamento de Asistencia de los Alumnos de los Centros de Educación Media (C.E.M.);

Que por Resolución N° 1304/09 se aprueba el Reglamento de Asistencia para los alumnos de los Centros de Educación Media con plan de estudios aprobado por Resolución N° 783/81, de cuatro (4) años de duración;

Que en el Anexo I punto 8- De las inasistencias generales para 3° y 4° años- ítem 5- se indica que el alumno que pierda su condición de regular en alguna asignatura, deberá cursarla en el siguiente u otro ciclo lectivo, no contemplando el rendir en carácter de alumno/ a libre;

Que esta condición limita la posibilidad de completar la escolaridad obligatoria de los Jóvenes y Adultos contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su capítulo IX;

Que a los efectos de garantizar el cumplimiento de la citada Ley, y de acompañar la inclusión de los Jóvenes y Adultos, se hace necesario elaborar la norma legal que permita en estos Centros, y para los alumnos de 3° y 4° año, la figura del alumno libre;

Que necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el ítem 5 - punto 8- Anexo I de la Resolución N° 1304/09, se aprueba el Reglamento de Asistencia para los alumnos de los Centros de Educación Media con plan de estudios aprobado por Resolución N° 783/81, de cuatro (4) años de duración, quedando redactado de la siguiente manera:

**Donde dice:**

“El / la alumno/ a que en dos (2) trimestres exceda el máximo de inasistencias permitido (el 20% o el margen ampliado del 40%) perderá su condición de alumno/ a regular en la asignatura, debiendo cursarla en el siguiente u otro ciclo lectivo”.

**Debe decir:**

“El / la alumno/ a que en dos (2) trimestres exceda el máximo de inasistencias permitido (el 20% o el margen ampliado del 40%) perderá su condición de alumno/ a regular en la asignatura, y podrá optar entre cursarla en el siguiente u otro ciclo lectivo, o rendir en condición de libre ”.

Provincia de Río Negro  
Consejo provincial de Educación

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Nivel Medio y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2779  
DNM/dam.-

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General